REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00876-00

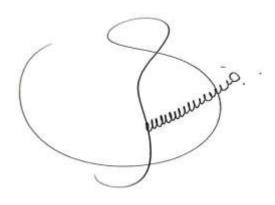
DEMANDANTE: COPROYECCIÓN

DEMANDADO: LUZ URREA

Como quiera que en el término otorgado el extremo demandante, no subsanó la demanda, conforme lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su **RECHAZO**.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda electrónica y sus anexos, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones de rigor.

Notifiquese,



EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **04 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario